

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 89 93

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental de los derechos humanos y una condición indispensable para la construcción de una sociedad democrática, justa e incluyente. Su reconocimiento jurídico ha evolucionado de la igualdad formal ante la ley hacia la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar una igualdad sustantiva, capaz de transformar aquellas condiciones sociales, económicas, culturales e institucionales que históricamente han colocado a las mujeres en situaciones de desventaja. En este proceso, el ámbito laboral representa un espacio particularmente relevante. El trabajo no sólo constituye una fuente de ingresos y de bienestar individual y familiar, sino también un elemento esencial para el ejercicio de la autonomía económica, el desarrollo profesional y la participación plena de las mujeres en la vida pública. Por ello, cualquier diferencia injustificada en las condiciones de acceso, permanencia, promoción o remuneración constituye una expresión de desigualdad que debe ser prevenida y corregida desde el ámbito normativo e institucional. La brecha salarial de género constituye una de las manifestaciones más persistentes de esta desigualdad. No se limita a los casos en los que una mujer y un hombre que realizan exactamente las mismas funciones reciben remuneraciones diferentes. También puede manifestarse cuando trabajos de igual valor son remunerados de manera distinta, cuando las mujeres se concentran de manera desproporcionada en puestos de menor remuneración, cuando enfrentan mayores obstáculos para acceder a cargos de responsabilidad o cuando determinados componentes de la remuneración —como compensaciones, estímulos, gratificaciones, bonos o prestaciones— generan diferencias que no responden a criterios objetivos y verificables

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: “Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo”